

ORDENANZA N° 10783

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º: Créase en el ámbito Municipal un plan de erradicación de baldíos, alternativo del dispuesto por la Ordenanza Nº 9.099/89 que tendrá como objetivo generar una red de espacios para prácticas deportivas y recreativas de la comunidad circundante, mediante el aprovechamiento de terrenos disponibles en el ejido urbano, el que se regirá por las siguientes normas especiales.
- Art. 2º:El Plan estará a cargo de la Secretaría de Promoción Comunitaria y se desarrollará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) La participación de las entidades vecinales o instituciones comunitarias con personería jurídica, interesadas en el programa.
 - b) El compromiso de las mismas en el cuidado y mantenimiento del predio y de los elementos para la práctica deportiva durante el tiempo de duración del emprendimiento en los barrios.
 - c) La dotación por parte de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, de elementos para prácticas deportivas (arco, redes, postes, etc.).
 - d) La coordinación con la Dirección Provincial de Deportes, dependiente de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia de Santa Fe y con el Instituto de Educación Física de la Provincia para contar con promotores deportivos.
 - e) Las actividades que se desarrollen contemplarán las necesidades de toda la comunidad, teniendo en cuenta las actividades específicas relacionadas con los diferentes grupos etáreos.
- Art. 3º:Los convenios celebrados en el marco de la presente, tendrán una duración no menor de un (1) año, pudiendo a su vencimiento ser renovados por los plazos que acuerden las partes.

Expte. Nº 21.754-R-01



ORDENANZA N° 10783

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá acordar con los propietarios de terrenos una reducción o eximición de la Tasa General de Inmuebles de conformidad a las características de los mismos, según la zona, y/o dispensas de obligaciones municipales que graven dichos terrenos privados.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la promoción del presente Plan instando a participar en la red a las entidades vecinales y comunitarias, con las cuales acordará la detección de los terrenos, gestiones para el logro de su utilización y demás condiciones del respectivo convenio.

Art. 6°:Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida presupuestaria vigente.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de setiembre de 2.001.-

Presidente: Martín Alvarez

Secretario Legislativo: Ramón Acevedo